PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADCADO: 138-36-40-89- 002-2018-00165-00
DEMANDANTE: ALEXANDER ALCALA ARNEDO
DEMANDADO: DARLINA DEL SOCORRO MARTINEZ TORRES

**INFORME SECRETARIAL**: Pasa al despacho el expediente contentivo del proceso **EJECUTIVO** de la referencia, informando que la parte demandante solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate. Sírvase proveer.

Turbaco (Bol), 11 de agosto de 2020.

**KAREN PADILLA HORMECHEA**
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO**, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Encontrándose al despacho el proceso ejecutivo de la referencia, se advierte que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, así como también se resuelva el recurso de reposición interpuesto en contra del auto de fecha 8 de agosto de 2019 que resolvió negar la nulidad impetrada por la demandada.

Pues bien, en primer lugar es preciso indicar que a través de proveído de fecha 10 de marzo de 2020, se resolvió el recurso de reposición propuesto, y se concedió la apelación interpuesta de manera subsidiaria en contra de dicho auto, otorgándole al recurrente el término de cinco (5) días para que cancelara el valor de las piezas obrantes en el expediente para su reproducción y posterior envió al superior jerárquico para desatar la apelación interpuesta so pena de declarar desierto el recurso.

Sin embargo, se avizora que, el apelante no cumplió con dicha carga de suministrar las expensas necesarias para la reproducción de las piezas indicadas por el despacho en el auto de fecha 10 de marzo de 2020, para desatar la apelación, razón por la cual, es menester dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 324 del C.G. del P., y en consecuencia declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.

Habida cuenta de lo anterior, es necesario proceder a impartir el trámite correspondiente, fijando fecha para llevar a cabo la diligencia de remate el día jueves veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las dos de la tarde (2:00 p.m), toda vez que se hallan colmados los presupuestos que establece el artículo 448 ibídem y ss, y como quiera que no hay lugar a resolver recurso alguno.

En efecto, el bien inmueble identificado con F.M.I Nº 060-76257, objeto del presente proceso, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, y habiendo ejercido el control de legalidad sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, es pertinente fijar fecha para la diligencia de remate, la cual deberá ser publicada en el periódico UNIVERSAL en un listado que deberá publicarse el día domingo, incluyendo en dicha publicación todos los requisitos señalados en el art. 450 del C.G.P., y teniendo como postura admisible la que cubra el 70 % del avaluó del inmueble de acuerdo con los Art. 448 y 451 del CGP.

Además, se advierte que la audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación Microsoft teams en la fecha y hora señalada, por lo que una vez llegado el día, una hora antes se enviará el enlace a los interesados para que puedan acceder a ella. Asimismo, los interesados que deseen participar en la subasta deberán enviar sus ofertas al correo institucional del juzgado J02prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co que deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 451 del C.G. del P. cuando fuere necesario.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ATENERSE** a lo resuelto en auto del 10 de marzo de 2020, por los motivos expuestos en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO: DECLARAR** desierto el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria en contra del auto del 8 de agosto de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

**TERCERO: SEÑALESE** el día jueves veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las dos de la tarde (2:00 p.m), a fin de llevar a cabo de manera virtual a través de la aplicación Microsoft teams la diligencia de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 060-76257 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cartagena, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto y de propiedad de la demandada DARLINA DEL SOCORRO MARTINEZ TORRES.

**CUARTO: FIJAR** como base de la licitación el 70% del avalúo del referido inmueble.

**QUINTO:** Sera postura admisible la que cubra el 40% del avalúo del respectivo inmueble. Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al Cuarenta por ciento (40%) del avalúo; en caso contrario consignara la diferencia.

**SEXTO:** Llegados el día y la hora para el remate el secretario o el encargado de realizarlo, enviará a los interesados en participar en la subasta, por lo menos una hora antes de dar inicio a esta, el enlace o canal a través del cual se realizará la audiencia virtual. La oferta para adquirir el bien subastado, deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 451 del C.G. del P. cuando fuere necesario.

**SEPTIMO:** Realizar a través del periódico EL UNIVERSAL la publicación de la diligencia de remate, con base en los requisitos señalados en el Art. 450 del C.G.P., y lo dispuesto además en el decreto 806 de 2020 en lo concerniente a la celebración de audiencias, en un listado que deberá publicarse el día domingo, el respectivo aviso le anunciará al público:

1. La fecha y Hora en que se abrirá la licitación.
2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere y la dirección o el lugar de ubicación.
3. El Avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación.
4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate.
5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrara los bienes objeto del remate.
6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.
7. El correo institucional de juzgado para que quienes estén interesados en participar en la pública subasta hagan sus ofertas a través de este.

**OCTAVO: HACER** entrega del aviso al interesado para su publicación por una vez con antelación no inferior a Diez (10) días a la fecha señalada por el remate.

**NOVENO: DEBERA ENVIARSE** al correo institucional del juzgado J02prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del diario, así mismo un certificado de tradición y libertad del bien inmueble

actualizado, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

**DECIMO:** Se les advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, mega obras, etc. Generados por el inmueble, para ser rembolsados de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 7 del Art. 455 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAIME FRANCISCO CARBONELL ACOSTA**
**JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL**
**TURBACO - BOLIVAR**

Por Estado No. 43 le notificó a las partes que no lo han sido personalmente, el anterior auto de fecha de 11 de AGOSTO de 2020.

Turbaco - (Bolívar) 26 de 08 2020

KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA